

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA A TRAVÉS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL ANDALUCÍA TECH

En Málaga, a 25 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 13 de junio de 2015.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de junio de 2015.

De otra, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 4/2016 de 12 de enero de la Junta de Andalucía (BOJA nº 11 de 19 de enero de 2016), y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Y de otra parte, D. José Ángel Narváez Bueno, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (CIF Q2918001-E), nombrado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre, (BOJA nº 244 del 18 de diciembre), actuando en nombre y representación de la misma.

Todas las partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía promoverán actividades y prestarán los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en estos artículos y los ejercerán con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad.

SEGUNDO.- Que los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla suscribieron un Protocolo General de Colaboración, con fecha 20 de octubre de 2015, en materia de innovación, gestión del conocimiento, desarrollo territorial, turismo, cultura y sostenibilidad urbana donde se marca como objetivo prioritario promover la firma de un convenio de colaboración entre las dos ciudades y Andalucía TECH.

TERCERO.- Que la Universidad de Sevilla es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

CUARTO.- Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

QUINTO.- Que las Universidades de Sevilla y Málaga se han agregado para promover el proyecto Andalucía TECH, que ha obtenido la calificación de Campus de Excelencia Internacional (Ámbito Global) en la convocatoria de Campus Internacional de Excelencia del año 2010. Se trata de un proyecto especializado en Tecnologías que pretende ser un foco de excelencia docente, investigadora y de transferencia de resultados, ayudando a impulsar la innovación en las empresas.

SEXTO.- Que todas las partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

SÉPTIMO.- Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su conformidad para establecer una colaboración en los campos académicos, científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional, y la planificación de actividades coordinadas, de forma que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los Ayuntamientos de Sevilla y Málaga y el Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones.

A tal fin formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

Los Ayuntamientos de Sevilla y Málaga colaborarán con Andalucía TECH en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio de expertos y elaboración de proyectos estratégicos y de innovación, así como en formación de personal en materias de interés común. Sirva este marco para el establecimiento futuro de Convenios Específicos entre las correspondientes universidades y los mencionados ayuntamientos.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Cooperación en programas de formación, tanto de estudiantes de las universidades promotoras como de personal investigador y técnico.
- b) Colaboración en programas y planes de fomento del emprendimiento y el empleo.
- c) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en sintonía con la Estrategia RIS3 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Asesoramiento técnico-científico mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las entidades firmantes.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.
- f) Intercambio de proyectos, recursos, información, contactos y experiencias para reforzar la imagen de las ciudades de Sevilla y Málaga como parte de un eje estratégico.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas que desarrollen los Ayuntamientos de Sevilla y Málaga y Andalucía TECH en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, D. Francisco de la Torre Prados; el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, D. Juan Espadas Cejas; el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, D. Miguel Ángel Castro Arroyo; y el Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, D. José Ángel Narváez Bueno; o personas en quienes deleguen. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades concretas de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las cuatro partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO

La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las otras partes mediante carta certificada dirigida a los miembros de la Comisión de Seguimiento. Las otras partes deberán responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figuran en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales mediante acuerdo expreso.



DÉCIMA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las cuatro partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a las otras partes con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Después de la terminación o rescisión del Convenio Marco, los aspectos contemplados en la cláusula novena, quedarán sujetos a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La ejecución y el desarrollo de este Convenio Marco estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta.

Si no se llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla o Málaga.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados:

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA


D. Juan Espadas Cejas
Alcalde de Sevilla

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA


D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde de Málaga



POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA


D. Miguel Ángel Castro Arroyo
Rector de la Universidad de Sevilla

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA


D. José Ángel Narváez Bueno
Rector de la Universidad de Málaga



Málaga 26 de julio de 2016

Sr. D. José Ángel Narváez Bueno
Rector Magnífico de la Universidad de Málaga



Rector Magnífico:

Por la presente le acompaño un ejemplar debidamente firmado del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ayuntamiento de Sevilla, el Ayuntamiento de Málaga, la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga a través del Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH.

Le envío un cordial saludo.


Miguel de Nova Pozuelo
Director General de Alcaldía